

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 18 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 104.

Habiendo regresado á esta Capital he vuelto á encargarme del Gobierno civil de esta provincia, cesando desde luego el Sr. Secretario del mismo Don Diego Roca de Togores que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y habitantes de esta provincia.

Palencia 18 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

*Leovigildo Fernández de Velasco.*

##### CIRCULAR NÚM. 105.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

El Sr. Intendente militar del 7.º Cuerpo de Ejército, Castilla la Vieja (Valladolid), en comunicación de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Debiendo llegar á noticia de D.ª Lorenza Sánchez Ledesma, viuda en segundas nupcias del Capitán D. Tiburcio González Pé-

rez; de D.ª Benita Diez Acedecos, viuda del Alférez de Infantería Don Félix González Fernández; de Don Segundo, D.ª Cármen, D. Antolín y Doña María Mercedes Cuartero Arnabaneza, huérfanos del Teniente de Infantería D. Félix y D.ª Isabel, y de D.ª Inés de la Fuente y Fuente, viuda del Teniente de Caballería Don Filiberto Yanguas Castrillo, ó de sus herederos, si ya hubiesen fallecido, que esta Intendencia militar necesita conocer cuáles son los puntos en que residen actualmente, con el fin de comunicarles asuntos que les interesan, referentes al percibo de pagas de tocas, me dirijo á la Autoridad de V. S. para merecer se digne dar sus superiores órdenes para que á la brevedad posible pueda llevarse á cabo este servicio por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de su digno mando, esperando de su atención se sirva acusarme recibo del presente escrito para su constancia en el expediente de referencia.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

*Leovigildo Fernández de Velasco.*

##### CIRCULAR NÚM. 106.

*Secretaría.—Negociado 4.º*

Según me participa el Alcalde de Santervás de la Vega, se ha des-

arrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Villarrobojo, agregado á dicho Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad.

Palencia 18 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

*Leovigildo Fernández de Velasco.*

##### CIRCULAR NÚM. 107.

Según me participa el Alcalde de la villa de Saldaña, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicha villa.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad.

Palencia 18 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

*Leovigildo Fernández de Velasco.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios consignatarios de Huelva solicitando se autorice la descarga del pescado fresco procedente del ex-

tranjero en el momento de la llegada de los buques que lo conduzcan, siempre que sea de sol á sol, y que se permita retirarlo con las garantías necesarias para asegurar el pago de los derechos correspondientes:

Considerando que la naturaleza de la mercancía de que se trata no permite demorar su despacho sin grave riesgo de que sufra avería que perjudique su valor, y pueda además constituir un peligro para la salud pública; y

Considerando que los inconvenientes señalados pueden evitarse, y al propio tiempo normalizar este servicio, que desde luego exige actividad y facilidades especiales, haciendo extensivas á estos despachos las que conceden las vigentes Ordenanzas de Aduanas para el ganado y las ostras extranjeras;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el pescado fresco se considere comprendido en las disposiciones del art. 79 de las citadas Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 17 de Octubre.*)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	29,11	16,60	16,87	>	50,00	50,00	110,00	0,30	0,80	1,00	1,00	2,00	3,00	>
Baltanás.....	27,00	19,50	21,00	>	54,00	50,00	146,00	0,28	1,00	0,80	1,00	2,50	2,10	>
Carrión.....	27,25	19,25	>	>	64,00	55,00	125,00	0,30	0,70	0,80	1,05	1,50	4,00	>
Cervera.....	34,00	20,00	17,50	>	47,00	45,00	114,00	0,22	0,95	1,00	>	2,00	3,50	3,50
Frechilla.....	29,71	19,26	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	>	0,87	1,42	2,00	2,00
Palencia.....	26,50	20,20	>	>	75,00	68,00	119,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	4,00
Saldaña.....	33,00	22,00	>	>	68,00	63,00	152,00	0,50	0,99	1,00	1,00	2,17	4,00	>
Precio medio general en la provincia.	29,51	19,54	18,65	>	59,00	55,00	124,00	0,30	0,82	0,95	1,00	1,87	3,20	3,16

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 34,00	Cervera.
	{ Cebada..... 22,00	Saldaña.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 26,50	Palencia.
	{ Cebada..... 16,60	Astudillo.

Palencia 18 de Octubre de 1898.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Leovigildo Fernández de Velasco.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el primer trimestre del corriente ejercicio, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD del mineral extraído.	Precio de la tonelada á boca mina.	VALOR íntegro.	2 por 100 del producto bruto.	RECARGO.		IMPORTE TOTAL.
							20 por 100 de impuesto transitorio.	20 por 100 de recargo de guerra.	
							Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Compañía del ferrocarril del Norte...	Bárbara.....	Hulla.....	>	>	>	>	>	>	>
	Porvenir.....	Idem.....	8.385'710	6 75	56.603 54	1.132 07	226 41	226 41	1.584 89
	Unión.....	Idem.....	4.347'380	>	29.344 82	586 90	117 38	117 38	821 66
	Mercedes.....	Idem.....	2'210	>	14 92	> 30	> 06	> 06	> 42
	Petrita.....	Idem.....	49'960	>	337 25	6 74	1 35	1 35	9 44
	Santa Bárbara.....	Idem.....	4.319'950	>	29.159 66	583 19	116 64	116 64	816 47
Sociedad Esperanza Reinosana.....	Anita.....	Idem.....	2.546'520	>	17.189 01	343 78	68 76	68 76	481 30
	José Manuel.....	Idem.....	815'313	4 50	3.668 90	73 38	14 68	14 68	102 74
	Estrella Elena.....	Idem.....	2.906'812	>	13.080 65	261 61	52 32	52 32	366 25
Sociedad Euskaró Castellana.....	Buenaventura.....	Idem.....	3.092'885	>	13.917 98	278 36	55 67	55 67	389 70
	Trueno.....	Idem.....	650'000	4 >	2.600 >	52 >	10 40	10 40	72 80
D. Manuel González del Corral.....	Dós Hermanas.....	Antracita.....	518'000	5 >	2.590 >	51 80	10 36	10 36	72 52

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.

Palencia 14 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo de ampliación.—Primer trimestre de 1897 á 1898.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	70390 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	61298 66
<b>CARGO.....</b>	<b>131688 75</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	75582 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	56106 42

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	3052 61	1157 91	4210 52
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	315347 "	54432 "	369779 "
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	5143 71	1277 75	6421 46
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones ó ventas.....	70 "	"	70 "
11 Resultas.....	14016 "	4431 "	18447 "
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	19054 96	"	19054 96
13 Reintegros.....	1562 09	"	1562 09
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Intereses de demora.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>358246 37</b>	<b>61298 66</b>	<b>419545 03</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial..	72178 46	1307 78	73486 24
2 Servicios generales.....	45030 94	4024 82	49055 76
3 Obras obligatorias.—Cárcel de Audiencia.....	"	"	"
4 Cargas.....	5927 56	1075 75	7003 31
5 Instrucción pública.....	12365 28	30 "	12395 28
6 Beneficencia.....	166609 14	35725 22	202334 36
7 Corrección pública.....	12792 07	1280 59	14072 66
8 Imprevistos.....	7598 63	2713 02	10311 65
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	29058 93	9078 01	38136 94
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	12233 59	25 "	12258 59
13 Resultas.....	9468 41	"	9468 41
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	20322 14	20322 14
15 Ampliación.....	"	"	"
16 Intereses de demora.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>373263 01</b>	<b>75582 33</b>	<b>448845 34</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 5 de Octubre de 1898.—El Depositario, Julian A. Molina.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 6 de Octubre de 1898.—El Contador, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.

Sesión de 15 de Octubre de 1898.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETIN, quedando de manifiesto los originales en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina para cuantos quieran examinarlos.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 1.º del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 26 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de las carreteras de primer orden de Valladolid á Santander, segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos y tercer orden de Guardo á Burgos, Villalón á Villoldo y Paredes de Nava á Villarramiel, cuyos presupuestos han sido redactados en el año económico de 1897 á 98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta serán de 68, 100, 75, 62 y 32 pesetas respectivamente.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 17 de Octubre de 1898.

—El Ingeniero Jefe, Rafael Martín.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en..... á..... de la carretera de..... se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 12 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los

almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Octubre de 1898.—  
Rafael Ayala.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de este año de 1898.*

*Día 4.*

Preside el Alcalde accidental Don Mariano Cardeñoso y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Proceder al arriendo del alumbrado público por petróleo, formulando el pliego de condiciones la Comisión de Policía urbana para someterle después á la aprobación de la Corporación municipal.

*Día 11.*

Preside el Sr. Cardeñoso y asiste la totalidad de Señores Concejales. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público por petróleo presentado por la Comisión y señalar el Viernes 14 de Octubre próximo para el remate. Librar con cargo á imprevistos la cantidad de 191 pesetas 68 céntimos que importan las cuentas de cántaros y calderos llevados para extinguir el incendio del Hospital y 14 pesetas á Clotilde Urnieta por bolados y otros géneros suministrados á los soldados enfermos y repatriados á su paso por esta Estación. Señalar los locales de costumbre para la constitución de las mesas electorales en la elección parcial de un Diputado provincial que ha de tener lugar el Domingo 25. Conceder á Angel Antolín Manso, vecino de Murillo de Río Lera (Logroño), el terreno que solicitaba colindante con la carretera de circunva-

lación por el precio de tasación, obligándose á respetar las servidumbres públicas y privadas y no consentirle el establecimiento de otras que perjudiquen las públicas y privadas, sin responder de los perjuicios que el interesado pueda sufrir con la concesión que se le hace. Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de D. Teófilo Pesquera, solicitando el terreno existente á la conclusión del paseo á la Estación del ferrocarril. Conceder de los fondos del Pósito la cantidad que solicitaba un vecino de la localidad.

*Día 18.*

Preside el Sr. Cardeñoso y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento. Aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Agosto pasado. Aprobar la devolución de 100 pesetas ingresadas de más por reintegro de suministros hechos á la Guardia civil en los meses de Mayo y Junio retropropios en virtud de orden de la Intervención de Hacienda de la provincia, con cargo al presupuesto de 1897-98 en su período de ampliación.

*Día 27.*

Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Señores Gutiérrez, Pajares García, Vián y Rodríguez. Aprobada el acta de la anterior, dá principio la sesión de este día, celebrada en segunda convocatoria en lugar de la del día 25, acordando el Ayuntamiento conceder 100 pesetas al vecino Juan de Hoyos Martínez. Darse por enterado del contenido de la circular de la Comisión Provincial sobre calamidades sufridas por algunos pueblos en los días 22 de Junio, 19 de Julio y 1.º de Agosto, significando que si el acuerdo que recaiga perjudica á los restantes Ayuntamientos se opone el de esta villa á las reclamaciones que no se hayan justificado en tiempo y forma. Señalar la vendimia general de este término municipal para el Lunes 3 del próximo mes de Octubre, cogiéndose los obreros el día anterior, Domingo 2.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer. Paredes de Nava 17 de Octubre de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto León.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.*

*Día 7.*

Bajo la presidencia del Alcalde D. Santos Redondo Calonge se abre la sesión, y previa lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Julio último, acordando fuese publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la ley Municipal.

Quedó autorizado para la expedición de las cédulas personales del corriente ejercicio el Secretario de este Ayuntamiento, y en ausencias ó enfermedades de éste, D. Félix Calvo Moro, de esta vecindad.

Se procedió, cubiertas que habían sido las formalidades legales, al sorteo para la designación de los Señores que como Vocales habían de formar parte en unión del Ayuntamiento de la Junta municipal de asociados de esta población en el corriente año económico, acordando se hiciere saber á los Señores que la suerte había designado para expresado cargo, así como se anunciare al público á los efectos legales.

*Día 14.*

Presidencia Sr. Redondo; previa lectura, se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Defiriendo á los ruegos del Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en su atenta circular dando cuenta de la catástrofe habida en los pueblos de Villamediana y Torquemada y después de consignar en acta el sentimiento que tales desgracias había producido en este vecindario, fué acordado que este Municipio contribuyera al alivio de las inmensas pérdidas y desgracias sufridas por dichos pueblos con la cantidad de 25 pesetas, sintiendo, á la verdad, que la situación económica de este Municipio no le permita contribuir como deseara con mayor cantidad.

Se acordó la subasta de escombros y otros efectos resultantes de la reforma llevada á efecto en la Escuela de niños de esta villa.

Quedaron designados los que habían de encargarse de la guarda y

custodia de los majuelos del término jurisdiccional de esta población y de los que radican en el de Fuentes de Nava, de la propiedad de vecinos de esta villa.

*Día 21.*

No pudo celebrarse sesión en este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Redondo; se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial de las dos semanas anteriores.

Dióse también por enterada de haber sido subastados los escombros de tierra y marcos de ventana procedentes de la reforma llevada á cabo en la Escuela de niños de esta villa, y que no habiéndose presentado licitador al balcón y puerta de dos hojas se anunciase nueva subasta llamando licitadores á dichos efectos.

Se tuvo por no aceptada la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa con el caracter de interino por parte del Facultativo D. Castor Curries Pózuolos, á quien se le había conferido en expresado concepto, quedando designado para referido cargo con dicho caracter D. Eusebio Zabaleta y Chueca.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia presentada por el vecino de esta villa Don Juan García Bramugero y por la que solicita se le conceda autorización para cerrar un solar que dice le corresponde contiguo á la casa que habita en la calle de San Antón.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 11 de Septiembre último. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el Señor Alcalde en Frechilla á 10 de Octubre de 1898.—El Secretario, Oroncio Arenillas.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Redondo.

#### Anuncios particulares

##### Calamidades.

Se arriendan ó se dán á medias todas las fincas de barbecho de este término municipal de Amayuelas de Abajo, de propiedad de vecinos y en colonia, por no poderlas sembrar sus llevadores por falta de semilla, motivo á no haberse hecho cosecha de cereales por los pedriscos sufridos en este término; para tratar, con D. Eugenio Márkos, vecino de dicho Amayuelas de Abajo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.